

CORNARE	Número de Expediente: 053180200287	
NÚMERO RADICADO:	131-0867-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE...	
Fecha: 15/07/2020	Hora: 19:09:25.79...	Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0261 del 14 de marzo de 2018, notificada de manera personal por medio electrónico el día 20 de marzo de 2018, la Corporación **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"** con Nit 811.036.205-0, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.496.461, en un caudal total de 11.92 L/s, para Uso Doméstico (Residencial) Y Doméstico (Institucional). Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución, la Corporación requirió a la Asociación a través de su Representante Legal, para que diera cumplimiento entre otras a lo siguiente: *i) Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (...)*"

2. Que mediante Resolución 131-1033 del 10 de septiembre de 2018, la Corporación **APROBÓ UN PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**.

2.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Asociación para que allegara, entre otras, lo siguiente: *"Presentar anualmente y durante el quinquenio informes de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron."*

3. Que mediante radicado 131-10666 del 17 de diciembre de 2019, la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, a través del señor **JAIRO ALBERTO HERRERA OSPINA**, en calidad de administrador, presenta ante Cornare el informe de avance del plan quinquenal.

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada mediante radicado 131-10666 del 17 de diciembre de 2019, generándose el **Informe Técnico 131-1129 del 18 de junio de 2020**, dentro del cual se concluyó:

"5. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
AREA A	1	0	0	0	NA	Esta actividad está programada

COMPRAR (Ha)						para el segundo año del quinquenio.
AREA A REFORESTAR (Ha)	5	3	60	\$ 3.390.876	Registro Fotográfico.	Los usuarios manifiestan haber reforestado un área de 3 hectáreas.
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	4750	1350	28.42	\$ 3.130.039	Registro Fotográfico.	Se evidencia en el registro fotográfico la consecución de plantas, siembra y abonado de las mismas.
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	3250	650	20	\$ 1.130.292	Registro Fotográfico.	El usuario menciona que se realizó la reposición de 650 metros lineales de cerramiento en los predios que son propiedad del acueducto.
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	3250	650	20	\$2.000.000	Registro Fotográfico.	El usuario informa que se realizó la limpieza de tres bocatomas. Adicionalmente se evidencia en el registro fotográfico la limpieza del cauce de una fuente hídrica en un sitio contiguo a la captación,
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	4	25	\$ 5.000.000	--	En el cronograma de actividades se evidencia la ejecución de 1 sistema de tratamiento de aguas residuales dentro de la cuenca, no obstante el usuario no allega evidencias de haber realizado dicha actividad.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	6	3	50	\$ 6.050.000	Registro fotográfico.	De acuerdo a la información presentada, Se instalaron 3 macro medidores, en cada salida de los tanques de almacenamiento. Se evidencia en el registro fotográfico la instalación de macromedidores el 8 de febrero de 2019.
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	2500	1000	40	\$ 55.71.107	Registro fotográfico.	El interesado informa la reposición de 1.000 metros lineales en la tubería de distribución en la vereda Garrido, tal y como se evidencia en el registro fotográfico (realizados el 5, 9, 10 y 11 de enero del 2019).
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS	0	2	0	--	--	No se evidencia la realización de esta actividad en el primer año del quinquenio.

DE BAJO CONSUMO (Unidad)						
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	5	1	20	\$ 200.000	Registro fotográfico.	De acuerdo con el registro fotográfico, se realizó una jornada de capacitación el día 25 de marzo del 2019. En el informe de avance no se establece el tema específico de la capacitación.
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	7000	16000	228.57	\$ 3.44.686	--	En las actividades del cronograma ejecutado para el primer año, el usuario manifiesta haber producido un total de 16000 medios impresos. No obstante en la descripción se anuncia la impresión de más de 1400 volantes informativos presentando a la comunidad el informe anual de actividades y también se informó sobre los trabajos a realizar en la red. No se presentan evidencias.
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	5	1	20	\$ 200.000	--	Según la información presentada Se emitió una cuña radial alertando a los usuarios sobre la importancia de hacer uso racional del agua. No se presentan evidencias.
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	1	20	\$ 300.000	Registro fotográfico.	De acuerdo con el registro fotográfico, se realizó una jornada de capacitación el día 28 de febrero y el 2 de marzo del 2019, se realizo visita de campo a las fuentes hídricas y sistemas de captación. No obstante, en el informe no se menciona cual es el objeto de dicha Salida de campo.
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)	500	100	20	\$ 1.298.386	--	Se evidencia en la información del cronograma ejecutado para el primer año la realización de esta actividad. No se presenta evidencias.
MEJORAMIENT O Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION	2	1	50	\$ 4.000.000	Registro fotográfico	En el registro fotográfico se evidencia la implementación y/o adecuación de un tanque de almacenamiento. No

(Unidad)						obstante, en el informe de avance no se menciona ni describe dicha actividad.
----------	--	--	--	--	--	---

- Se evidencia que a la hora de evaluar el plan quinquenal no se tuvo en cuenta la totalidad de unidades de macromedidores a instalar o reponer, evaluando la implementación de uno en el primer año, y que según la información allegada por el usuario en el plan quinquenal con radicado N° 131-5122-2018 y en el primer informe de avance con radicado N° 131-10666-2019, se programaron así; 3 para el primer año con una inversión de 6.050.000, 2 para el cuarto año con una inversión de 3.700.000 y 1 el quinto año con una inversión de 1.300.000. (tal y como se muestra en la tabla de cronograma del presente informe).
- En la información anexa en el informe de avance, se presenta la resolución con radicado N° S 2018060400764 del 12 de diciembre de 2018 emitida por la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia, , “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO ASUCOL, AUTORIZACION SANITARIA FAVORABLE DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA CONSUMO HUMANO” para las fuentes hídricas denominadas: LOS VIEJOS PARTE ALTA, LOS VIEJOS PARTE ALTA, Y EL GUAICO.
- Se realizaron la totalidad de las actividades establecidas en el primer año del Programa de uso eficiente y ahorro del agua, no obstante, no se allegó las evidencias de las actividades:
 - # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)
 - IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)
 - # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)
 - # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)
 - # DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)
- En el informe de avance, no se menciona un análisis con forme a las metas de reducción de perdidas y metas de reducción de consumo.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el

normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance del periodo 2018-2019 presentado a través del radicado 131-10666 del 17 de diciembre de 2019, por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"** con Nit 811.036.205-0, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.496.461, puesto que las actividades ejecutadas dieron cumplimiento a lo propuesto en el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el quinquenio de 2018-2022, se registró la inversión establecida acordada en la evaluación de dicho programa para cada periodo y la mayoría de las actividades realizadas están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de

sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0261 del 14 de marzo de 2018.

2. Informe si se está captando el recurso hídrico de las fuentes denominadas: EL BUJU Y LOS VIEJOS, LOS HENAOS Y LOS RIVERA, o si está en trámite la autorización sanitaria para estas fuentes hídricas, ya que en la autorización sanitaria no se mencionan.

3. Reportar los registros de caudales de los macromedidores instalados con su respectivo análisis en L/s.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO “ASUCOL”**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, o quien haga sus veces al momento, que deberá allegar en el siguiente informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro del agua las evidencias de las actividades:

- # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)
- IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)
- # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)
- # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)
- # DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)

Parágrafo. El interesado deberá implementar medidas necesarias encaminadas a la disminución del consumo del agua en pro del uso eficiente y ahorro del agua. Así mismo, se deberá realizar mejoras a los sistemas de captación y/o conducción con el objetivo de reducir las pérdidas que se puedan presentar en el sistema de captación, conducción y/o almacenamiento, las cuales deberán ser plasmadas en el siguiente informe de avance.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO “ASUCOL”**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO “ASUCOL”**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare. a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía Zapata Marín', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'O'.

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.00287

Proyectó: María Alejandra Guarín

Técnico: Yousef Fernando Sánchez

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas.

Fecha: 30/06/20